ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

EP-003-2024

OBJETO: *SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS QUIRÚRGICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS VETERINARIOS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DETERMINADAS EN LA POLÍTICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.*

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

En virtud del contrato interadministrativo CI-019-2024, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y la Secretaria Agropecuaria y Ambiental, cuyo objeto es "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA PROMOVER LA CULTURA POR LA PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, ASÍ MISMO EL FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PECUARIAS, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS QUIRÚRGICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS VETERINARIOS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DETERMINADAS EN LA POLÍTICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL***"*** para lo cual la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, hace una invitación directa a participar para la adquisición de los insumos necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

Con el objetivo de mejorar y potencializar estas actividades y en pro de prestar un servicio inclusivo, de impacto individual y colectivo, direccionado a la comunidad urbana y rural y para el cumplimiento de las estrategias planteadas, se requiere de un acompañamiento y el abastecimiento de medicamentos e insumos veterinarios por medio de una aliado con la capacidad de responder a la ejecución de estos programas, que se llevan a cabo en beneficio de la salud animal, logrando así que la producción haga impacto positivo en las unidades pecuarias del municipio de San Carlos.

Los suministros de dichos insumos, se realizarán de acuerdo a las solicitudes realizadas por el Municipio de San Carlos. Las cantidades requeridas por ítem, serán las que solicite el supervisor para cada caso en concreto y según las especificaciones técnicas descritas y consignadas en este documento.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

- **Grupo: F** Servicios
- **Segmento:** 70 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna

}

- **Familia:** 12 Servicios de Animales Vivos

2. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

El Municipio de San Carlos, actualmente tiene como objetivo intervenir tanto animales de compañía como animales de producción, mejorando su salud y bienestar, y contribuyendo al desarrollo económico del municipio de San Carlos. En cuanto a los animales de producción, el enfoque se centra en la mejora genética, prevención de enfermedades y optimización de la productividad ganadera y agrícola, con la provisión de vacunas, suplementos nutricionales, antiparasitarios y equipos para procedimientos quirúrgicos y manejo clínico, lo cual no solo mejora la sanidad de los animales, sino también incrementa la eficiencia productiva, generando un impacto positivo en la economía local y en la seguridad alimentaria del municipio.

Del mismo modo la Administración municipal para el cumplimiento de su componente misional y al plan de desarrollo en el componente de bienestar animal y con el propósito de abordar mediante la atención integral de la fauna domestica convencional (animales de compañía) y no convencional (animales de producción), a través de un acompañamiento constante a la población tanto desde lo productivo como lo sanitario realizando actividades como:

i) Jornadas de salud animal que incluyen:

- Desparasitación.
- Vitaminización.
- Consulta médico-veterinaria.
- Cirugías de esterilización ambulatorias orientada a caninos y felinos).
- Atención de consultas veterinarias

ii) Asesorías a unidades productivas pecuarias, que incluyen:

- Fortalecimiento a Unidades Productivas para pequeñas especies.
- Servicios veterinarios en las cuatro (4) ferias ganaderas realizadas en el territorio.
- Atención clínica a semovientes equinos, bovinos y porcinos en zona rural del Municipio.

iii) Apoyo en el marco del proyecto ALIANZAS PRODUCTIVAS con el sector ganadero de la Zona Rural del Municipio que incluye:

- Jornadas de inseminaciones.
- Asistencia técnica pecuaria a productores.

Los insumos necesarios para realizar el presente contrato como método de implementación de la Política Pública de Bienestar Animal en el Municipio de San Carlos, son los descritos a continuación.

}

EDESAN
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

ÍTEM	INSUMO (DESCRIPCIÓN)	UNIDAD DE MEDIDA
1	CUCHILLAS DE BISTURÍ # 23 X 10 UND	CAJA
2	CUCHILLAS TIPO MINORA X 20 CAJAS	BLISTER
3	VENOCLISES MACROGOTEO	UNIDAD
4	ROLLOS DE PAPEL COCINA TRIPLE HOJA FAMILIA X 100 HOJAS	UNIDAD
5	DEXTROSA 5% X 500 ML	UNIDAD
6	SOLUCIÓN HARTMAN 500 ML	UNIDAD
7	OXITETACICLINA 100 ML	UNIDAD
8	CEFALEXINA OVER INYECTABLE X 100 ML	UNIDAD
9	AGUA OXIGENADA X 1 L	UNIDAD
10	MELODOL INYECTABLE 0,5% (MELOXICAN) 5 ML	UNIDAD
11	LIDOCAINA INYECTABLE X 50 ML	UNIDAD
12	JERINGAS DE INSULINA X 50 UND	CAJA
13	JERINGA DE 3 ML X 50 UND	CAJA
14	JERINGA DE 5 ML X 100 UND	CAJA
15	JERINGA DE 20 ML X 50 UND	CAJA
16	AGUJAS INYECCIÓN CALIBRE 18 X 100 UND	CAJA
17	NYLON ARATY SUPERFLEX 100 M 1,0	CARRETEL
18	NYLON ARATY SUPERFLEX 100 M 0.6	CARRETEL
19	HERBAL VET (CLORHECIDINA) X 1 L	UNIDAD
20	MANGAS OBSTRÉTRICA NARANJA 1 X 50 UND	PAQUETE
21	CARBOXIMETIL CELULOSA (LUBRICANTE CHAQUEOS) X 1KG	BOLSA
22	GASA NO TEJIDA 10 x 10 cm	PAQUETE x 200 UND
23	EUTANHEX X 50 ML	UNIDAD
24	CAJA GUANTE LATEX TALLA M X 100 UND	CAJA
25	PROPOFOL X 20 ML	UNIDAD
26	KETAMNINA 10 MG x 100 ML.	UNIDAD
27	XYLACINA INYECTABLE 2% X 20 ML	UNIDAD
28	TRANQUILAN INYECTABLE X 10 ML	UNIDAD
29	ATROPINA INYECTABLE X 10 ML	UNIDAD
30	RIÑONERA METÁLICA DE 500 ml	UNIDAD
31	PINZA DE CAMPO BAKCAUS 11CM	UNIDAD
32	TIJERA SUTURA	UNIDAD
33	TIJERA MAYO RECTA	UNIDAD
34	PINZA HEMOSTATICA CURVA	UNIDAD
35	PINZA HEMOSTATICA RECTA	UNIDAD
36	PINZA HEMOSTATICA RECTA CHICA	UNIDAD
37	MANGOS BISTURI	UNIDAD

}

ÍTEM	INSUMO (DESCRIPCIÓN)	UNIDAD DE MEDIDA
38	COCCICALF FRASCO X 500 ML	UNIDAD
39	FLUNIXINA 100 ml	UNIDAD
40	GUAYACOLATO DE GLICERINLO INYECTABLE UNO VET X 500 ML	UNIDAD
41	CALMADEX INYECTABLE X 500 ML	UNIDAD
42	EPRIGAN TOPICO (POU ON) X 500 ML	UNIDAD
43	ALCOHOL 2 L	UNIDAD
44	LIMA DENTAL (EQUIDOS)	UNIDAD
45	IMICAR INYECTABLE X 100 ML	UNIDAD
46	GUACAL # 2 TRANSPORTE ABNIMALES	UNIDAD
47	GUACAL # 5 PLASTICO TRANSPORTE ABNIMALES	UNIDAD
48	TARRO COMPLEMIL ORAL X 1 L	UNIDAD
49	CATETER NIPRO X 50 UND	CAJA
50	EDO CUR 10% X 2 L	UNIDAD
51	VACUNA VIRATEC 5 (PUPPY) X 1ML	UNIDAD
52	DELTRAMETRINA 2.5% X 20 ML	UNIDAD
53	FUMIGADORA MANUAL ASPERSOR BOMBA COLOR AMARILLA DE 2O L	UNIDAD
54	COBACTAN 2.5% X 100 ML	UNIDAD
55	STRESNIL X 40 ML	UNIDAD
56	PROMOCALIER L47 (VITAMINAS Y AMINOÁCIDOS) X 2000 ML	UNIDAD
57	BENZOATO ZOO-VET INY FCO (COLVET) 100 ML	UNIDAD
58	CICLAR INY FCO X 10 UND	UNIDAD
59	DIB 0.5 GR VG PTE X 10 UND	PAQUETE
60	GESTAR INY FCO X 100 ML	UNIDAD
61	NOVORMON 5000 INY FCO X 25 ML	UNIDAD
62	CAJA PORTA EQUIPO VET	UNIDAD
63	PISTOLA UNIVERSAL	UNIDAD
64	TERMO TRANSPORTE CAP. 1 L	UNIDAD
65	TERMO DESCONGELADOR CON TARJETA	UNIDAD
66	PINZAS CON GARRA	UNIDAD
67	CORTA PAJILLAS	UNIDAD
68	MANGAS X 100 UNIDADES	PAQUETE
69	FUNDAS X 50 UNIDADES	PAQUETE
70	CAMISAS SANITARIAS	UNIDAD
71	DISPOCEL MONOUSO PAQ X 10 DISP CARVAL	UNIDAD
72	BENZOATO X 100 ML C	UNIDAD
73	PROSTAR-DX 50ML	UNIDAD
74	NOVORMON 5000 UI X 25 ML	UNIDAD

}

ÍTEM	INSUMO (DESCRIPCIÓN)	UNIDAD DE MEDIDA
75	GESTAR X 100L	UNIDAD
76	FUNDAS PAQUETE 50 UND	PAQUETE
77	GUANTES OBSTETRICOS	UNIDAD
78	PISTOLA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINA	UNIDAD
79	LXG25-GYR- TORO DOURADO, (TEATRO X SANSAO)	UNIDAD X PAJILLA
80	BRAHMAN- TORO DUQUE, HK Passport 777 x El Caney Palmar Napoleón 259/9	UNIDAD X PAJILLA
81	507BS907-PARDO ZUIZO- TORO SKYHIGHT (LUCKY X CADENCE)	UNIDAD X PAJILLA
82	JCVL2889-GYR- TORO DORITOS (JOGRAL X RADAR)	UNIDAD X PAJILLA
83	5622P-GYRHOLANDO- TORO LUXO (ATWOOD X LONDONLAGE MIRAGE)	UNIDAD X PAJILLA
84	BRAHMAN- TORO GOKU, SRS Mr Troubador 933 x VL Rojo Grande 4/95	UNIDAD X PAJILLA
85	JMMA2553-GYR- TORO GIGANTE FIV (PH ULISQUE X SANSAO)	UNIDAD X PAJILLA
86	5977AV-GYRHOLANDO-TORO GOLIAS (SUOERSIRE X SANASAO)	UNIDAD X PAJILLA
87	AVLA299-GYR- TORO IMPERIO AULA (FARDO X JAGUAR)	UNIDAD X PAJILLA
88	N0011- NEROLE- TORO BRUTO SINO (RASTAN MAT X VIGILIA MAT)	UNIDAD X PAJILLA
89	JUZZ198- GUZERA- TORO TABLETE DA JUZZ (BIGBEN X RUSSO TE JF)	UNIDAD X PAJILLA
90	991-GYR- TORO PILOTO (GENGIS KHAN X RADAR)	UNIDAD X PAJILLA
91	253/7/1-GYR- TORO TUCAN (SANSAO X RADAR)	UNIDAD X PAJILLA
92	MUT3414- GYR- TORO PEREGRINO (GENGIS KHAN X JAGUAR)	UNIDAD X PAJILLA
93	5610-BP-GIROLANDO- TORO APOLO (ALPHABET X TEATRO)	UNIDAD X PAJILLA
94	RED SINDI- TORO MANDA CHUVA (VELUDO X NORDESTINO D)	UNIDAD X PAJILLA
95	SEXADOS -507BS907-PARDO ZUIZO- TORO STANDOUT (TOWER X DRIVER)	UNIDAD X PAJILLA
96	SEXADOS - JCVL2889-GYR- TORO DORITOS (JOGRAL X RADAR)	UNIDAD X PAJILLA
97	SEXADOS - 507BS907-PARDO ZUIZO- TORO SKYHIGHT (LUCKY X CADENCE)	UNIDAD X PAJILLA

1. ESPECÍFICACIONES TECNICAS:

La ejecución de las actividades que se derivan de este proceso de contratación se hará de acuerdo con la normatividad de calidad, seguridad y protección vigentes que aplique en el Colombia.

}

Los productos farmacéuticos de uso veterinario deben llevar su respectivo registro sanitario para ser usados de acuerdo al Ítem que los detalla.

Embalaje y Rotulado:

• Etiquetado de envases primarios: En relación a la información cualitativa y metrológica de los Productos Farmacéuticos de Uso Veterinario, éstos deberán contener:

- Nombre del producto
- Leyenda visible: “Uso Veterinario”
- Formulación, concentración, ingrediente activo y/o asociación a dosis definida. - Nombre del laboratorio veterinario productor, importador y/o distribuidor. - Indicaciones, contraindicaciones y dosificación recomendada.
- Nº de lote, partida o serie.
- Vía de administración.
- Número de lote, fecha de fabricación y expiración.
- Nº de inscripción – razón social o logotipo que identifique al laboratorio Fabricante.
- Condiciones especiales sobre almacenamiento o conservación del producto.

Si alguno de los ítems pertenece al Grupo de Registro de Medicamentos y Biológicos de uso Veterinario y Farmacovigilancia, se debe cumplir con:

REGISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO:

Estos deben cumplir con las siguientes resoluciones:

- Resolución 62542 de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los medicamentos de uso veterinario ante el ICA".
- Forma 3-1333 Solicitud de registro de medicamentos de uso Veterinario.

REGISTRO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS DE USO VETERINARIO:

Estos deben cumplir con las siguientes resoluciones:

- Resolución 62770 de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro ante el ICA de los medicamentos homeopáticos de uso veterinario y se dictan otras disposiciones".
- Forma 3-1344 Solicitud de registro de medicamentos homeopáticos de uso veterinario.

}

NORMATIVIDAD APLICABLE AL REGISTRO DE MEDICAMENTOS Y BIOLÓGICOS USO VETERINARIO

- **Resolución 1326 del 30 de junio de 1981.** "Por la cual se adoptan disposiciones para la utilización y comercialización de productos antimicrobianos de uso veterinario"
- **Resolución 01966 del 5 de septiembre de 1984.** "Por la cual se reglamenta el uso de productos o sustancias antimicrobianas como promotores de crecimiento o mejoradores de la eficiencia alimenticia".
- **Resolución 1082 del 20 de abril de 1995.** "Por la cual se prohíbe el uso y comercialización de la Furazolidona, la Nitrofurazona y la Furaltadona para uso animal".
- **Resolución 1056 del 17 abril 1996**. "Por la cual se dictan disposiciones sobre el control técnico de los Insumos Pecuarios y se derogan las Resoluciones No. 710 de 1981, 2218 de 1980 y 444 de 1993".
- **Resolución 909 del 25 mayo 1999.** "Por la cual se modifica el artículo 8º a la Resolución No. 1056 del 17 de abril de 1996".
- **Resolución 01372 del 2 de julio de 1999.** "Por la cual se dictan disposiciones sobre la producción, importación y comercialización de Productos Biológicos para uso veterinario".
- **Resolución 02045 del 07 octubre de 1999.** "Por la cual se dictan disposiciones sobre el rotulado de plaguicidas para uso en perros, gatos y otros animales considerados de compañía".
- **Resolución 01704 del 19 de julio de 2002.** "Por la cual se modifica el numeral 4 del artículo 35 de la Resolución 1056 del 17 de abril de 1996".
- **Resolución 00961 del 28 abril de 2003.** "Por la cual se prohíbe la administración oral de la Violeta de Genciana en los animales".
- **Resolución 03827 del 22 de diciembre del 2003.** "Por la cual se adopta la guía para el desarrollo de estudios de estabilidad de medicamentos veterinarios".
- **Resolución 991 del 19 de mayo del 2004**. "Por la cual se prohíbe el uso y comercialización del Dimetridazol para uso animal".
- **Circular 040 del 29 de noviembre de 2006.** Listado de medicamentos de control especial de uso veterinario.
- **Resolución 1167 del 25 de marzo de 2010.** "Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio".
- **Resolución 102664 del 04 de agosto de 2021.** "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro y la verificación de calidad de la vacuna contra la fiebre aftosa"
- **Resolución 10003 del 08 de agosto de 2024.** "Por la cual se prohíbe en el territorio nacional la importación, fabricación, registro, comercialización y uso de polimixina E

}

(colistina) y polimixina B en cualquiera de sus formas químicas en especies animales".

2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar recursos presupuestales.

En constancia, se firma en San Carlos, a los (16) días del mes de octubre de 2024

Elaboró:	Revisó:
Beatriz Elena Castaño	Luisa Fernanda Jiménez Arias
Cargo:	Cargo:

}